



ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL

EXPEDIENTE N° 26305 - 2023

ACTA DE CONCILIACION N° 25594 - 2023

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE LINCE, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, ANTE MI, RAUL GUILLERMO ZEVALLOS GIAMPIETRI, CON D.N.I. N° 07566887, EN MI CALIDAD DE CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA MEDIANTE REGISTRO N° 5136, SE PRESENTO EL **MINISTERIO DE EDUCACION**, REPRESENTADO POR EL SEÑOR CARLOS ENRIQUE HOLGADO ARBIETO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 42833544, PROCURADOR PUBLICO ADJUNTO DEL MINISTERIO DE EDUCACION, DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCION N° D000029-2023-JUS/PGE-PG, SEÑALANDO DOMICILIO REAL Y PROCESAL EN AVENIDA JAVIER PRADO ESTE N° 1712, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, CORREO ELECTRÓNICO: procuraduria@minedu.gob.pe; A EFECTOS DE LLEGAR A UN ACUERDO CONCILIATORIO CON LA **AGENCIA DE LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSION**, CON DOMICILIO EN AVENIDA ENRIQUE CANAVAL Y MOREYRA N° 150, PISO 9, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA Y EN REPRESENTACIÓN DE PROINVERSIÓN, LA **PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, CON DOMICILIO EN JIRÓN LAMPA N° 274, CERCADO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: procuraduriapubmef@gmail.com, REPRESENTADA A SU VEZ, POR EL SEÑOR ANGEL AUGUSTO VIVANCO ORTIZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 10139006, PROCURADOR PUBLICO ADJUNTO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA N° 392-92-JUS Y RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 070-2019-JUS/CDJE-P.

INICIADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACION SE PROCEDIO A INFORMAR A LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO, SU NATURALEZA, CARACTERISTICAS, FINES Y VENTAJAS. ASIMISMO, SE SEÑALÓ A LAS PARTES LAS NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBERAN OBSERVAR.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

LOS HECHOS SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACION, LA MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL.

PRETENSIONES PLANTEADAS POR LA PARTE SOLICITANTE:

1. QUE PROINVERSIÓN LIQUIDE ÚNICAMENTE LA SUMA ASCENDENTE A S/ 18,426.93 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON 93/100 NUEVOS SOLES), LOS CUALES HAN SIDO DEBIDAMENTE ACREDITADOS, POR CONCEPTO DE GASTOS DIRECTOS PRESTADOS POR LA ASISTENCIA TÉCNICA A ESTE SECTOR POR LA VENTA DE BIENES INMUEBLES, EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO EL 03 DE MARZO DE 2005 ENTRE AMBAS ENTIDADES.
2. QUE MINEDU PAGUE A FAVOR DE PROINVERSION LA SUMA DE S/ 18,426.93 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON 93/100 NUEVOS SOLES) EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS CALENDARIOS, A CONTAR DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FIRMA DEL ACUERDO, EN LAS CUENTAS BANCARIAS PROPORCIONADAS POR PROINVERSION.
3. QUE PROINVERSIÓN SE COMPROMETA A CASTIGAR CONTABLEMENTE LA DEUDA POR LA SUMA DE S/ 5,873.97 (CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTAITRES CON 97/100 NUEVOS SOLES).
4. QUE PROINVERSION, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, SE COMPROMETA EN UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES DE EFECTUADO EL PAGO A CARGO DEL MINEDU, A DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL INICIADO CONTRA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

CONSIDERANDO LOS HECHOS SEÑALADOS Y LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LAS PARTES, SE CONVIENE EN CELEBRAR UN ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

GERTIFICACION DEL ACTA DE CONCILIACION
Yo, Rudi Guillermo Zevallos Giampietri, con DNI. N° 97566887.
En mi calidad de Secretario General del Centro de Conciliación
Extrajudicial GANDHI. CERTIFICO: La Autenticidad del Acta
de Conciliación N° 25594-2023 de 02 Fojas.
LINCE 21 DE 12 DEL 2023


SECRETARIO GENERAL



Centro de Conciliación Extrajudicial

GANDHI

R.V.M. 008-2001-JUS

ANTECEDENTES:

1. Conforme al registro contable de PROINVERSIÓN, se identifica una deuda pendiente del Ministerio de Educación de S/ 24,300.90, por la cual se emitió la Factura N° 0001-001233 del 13/09/2007, a favor de la entidad, derivada del Convenio Marco de Asistencia Técnica firmado el 03 de marzo de 2005.
2. Por otro lado, los registros contables del Ministerio de Educación (MINEDU) consignan por el mismo concepto una deuda ascendente a S/. 18,426.93, cifra distinta a la registrada por PROINVERSIÓN.
3. Las entidades llevaron a cabo una reunión el 21 de junio de 2023 con el objetivo de alcanzar un acuerdo conciliatorio que resuelva la controversia. Los acuerdos alcanzados fueron comunicados por PROINVERSIÓN a través del Oficio N° 145-2023-PROINVERSION/SG del 26 de junio de 2023 y ratificados por MINEDU en el Oficio N° 03878-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL del 09 de agosto de 2023, los cuales se resumen de la siguiente manera:
ACUERDO:
4. Por el presente documento, con la finalidad de dar solución a la controversia arbitral, ambas partes convienen que el Ministerio de Educación abonará a favor de PROINVERSIÓN el monto ascendente a S/. 18,426.93 como cancelación total de la deuda derivada del citado convenio.
5. El pago se efectuará en un plazo máximo de 90 días calendario, contados desde el día hábil siguiente a la firma del acuerdo, en las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN en el BBVA N° 0011-0661-0200035121-69 y CCI N° 011-661-000200035121-69 indicadas por PROINVERSIÓN.
6. En caso de incumplimiento del MINEDU en el pago reconocido en el punto 4. dentro del plazo estipulado en el punto 5., el presente acuerdo se dejará sin efecto, procediendo al arbitraje por el importe total de la deuda registrada en los asientos contables de PROINVERSIÓN, más los intereses legales, costas y gastos.

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

EN ESTE ACTO, EL DOCTOR JORGE LUIS EMILIO SALCEDO PROAÑO, CON REGISTRO DEL C.A.L. N° 22630, ABOGADO DE ESTE CENTRO DE CONCILIACIÓN, PROCEDIÓ A VERIFICAR LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LAS PARTES CONCILIANTES, QUIENES DECIDIERON APROBAR EL ACUERDO, DEJÁNDOSE EXPRESA CONSTANCIA QUE CONOCEN QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1070, CONCORDADO CON EL ARTÍCULO 668 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1069, EL ACTA DE ESTE ACUERDO CONCILIATORIO CONSTITUYE TÍTULO EJECUTIVO.

p. MINISTERIO DE EDUCACION -


PROCURADURÍA PÚBLICA MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CARLOS ENRIQUE HOLGADO ARBIETO

p. PROINVERSIÓN

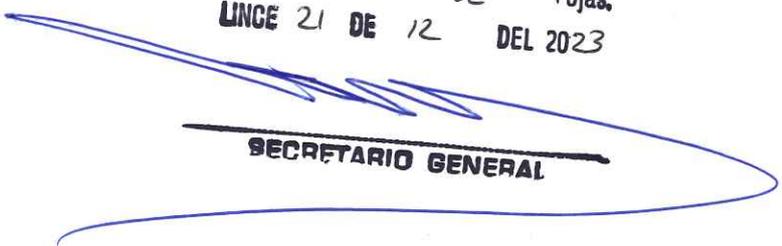

PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MEF
ANGEL AUGUSTO VIVANCO ORTIZ

CENTRO DE CONCILIACIÓN GANDHI:


RAUL ZEVALLOS GIAMPIETRI
CONCILIADOR
REG. N° 5135
ESP. FAM. N° 11


JORGE LUIS SALCEDO PROAÑO
ABOGADO
Reg. C.A.L. 22630

CERTIFICACION DEL ACTA DE CONCILIACION
Yo, Rudi Guillermo Zevallos Giampietri, con DNI. N° 97566887.
En mi calidad de Secretario General del Centro de Conciliación
Extrajudicial GANDHI. CERTIFICO: La Autenticidad del Acta
de Conciliación N° 25594-2023 de 02 Fojas.
LINCE 21 DE 12 DEL 2023


SECRETARIO GENERAL



CENTRO DE CONCILIACIÓN GANDHI de Educación	
RECIBIDO	
SOLICITUD N° 26305-2023	FECHA 10-11-23

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y
HOMBRES 2018 – 2027"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Sumilla: SOLICITUD DE CONCILIACIÓN

SEÑOR CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GANDHI.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN (en adelante "*La Entidad*"), debidamente representado por el Procurador Público Adjunto del Ministerio de Educación, **CARLOS ENRIQUE HOLGADO ARBIETO**, identificado con D.N.I. 42833544 y designado mediante Resolución N° 000029-2023-JUS/PGE-PG, con domicilio real y procedimental sito en Av. Javier Prado 1712, distrito de San Isidro, Lima, y correo electrónico procuraduria@minedu.gob.pe, asoria@minedu.gob.pe, pp_arbitraje11@minedu.gob.pe y pp_arbitraje10@minedu.gob.pe, donde se deberá cursar toda comunicación relacionada a la presente conciliación; a usted, respetuosamente digo:

I. NOMBRE DE LA ENTIDAD INVITADA A QUIEN SE DEBERÁ CITAR.-

Me constituyo en su Centro de Conciliación en representación del Estado Peruano – **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26872 aprobada por el Decreto Supremo 017-2021-JUS, Ley de Conciliación, con la finalidad de solicitar tenga a bien citar y notificar conforme a la ley de la materia a una Audiencia de **CONCILIACIÓN** a la siguiente Institución Pública:

- **PROINVERSIÓN**, a quien se le deberá notificar en:
 - Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150 piso 9 San Isidro.
- **Procuraduría Pública del Ministerio de Economía y Finanzas**, en representación de Proinversión, a quien se le deberá notificar en:
 - Jr. Lampa N° 274 – Cercado de lima y con dirección electrónica: procuraduriapubmef@gmail.com

II. PRETENSIONES.-

1. Que PROINVERSIÓN liquide únicamente la suma ascendente a S/. 18,426.93 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Veintiséis con 93/100 Nuevos Soles),

...ACION DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION
... Raul Guillermo Zevallos Giampietri. Con DNI. N° 07...
... en mi calidad de Secretario General del Centro de Conciliacion
... extrajudicial GANDHI. CERTIFICO: La Autenticidad de la Solicitud
... de Conciliación N° 26305 de 05 de
LINCE 21 DE 12 DEL 2023


SECRETARIO GENERAL



los cuales han sido debidamente acreditados, por concepto de gastos directos prestados por la asistencia técnica a este Sector por la venta de bienes inmuebles, en el marco del Convenio suscrito el 03 de marzo de 2005 entre ambas entidades.

2. Que MINEDU pague a favor de PROINVERSIÓN la suma de S/. 18,426.93 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Veintiséis con 93/100 Nuevos Soles), en un plazo máximo de 90 días calendarios, a contar desde el día hábil siguiente a la firma del acuerdo, en las cuentas bancarias proporcionadas por PROINVERSION.
3. Que PROINVERSIÓN, se comprometa a castigar contablemente la deuda por la suma de S/ 5,873.97, una vez que MINEDU haya efectuado el pago de los S/. 18,426.93 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Veintiséis con 93/100 Nuevos Soles).
4. Que PROINVERSIÓN, a través de la Procuraduría Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, se comprometa en un plazo de 3 días hábiles de efectuado el pago a cargo del MINEDU, a desistirse del proceso arbitral iniciado contra el Ministerio de Educación.

III. FUNDAMENTOS DE HECHO

- 3.1 Con fecha 3 de marzo de 2005, el MINEDU y PROINVERSIÓN suscribieron un Convenio Marco de Asistencia Técnica para la venta de bienes inmuebles de propiedad del MINEDU, en la que la Cláusula Cuarta del Convenio Marco señala que el MINEDU conviene encargar a PROINVERSIÓN el diseño, conducción y desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada en los bienes inmuebles de su propiedad.
- 3.2 Una vez concluida la venta de inmuebles del MINEDU, PROINVERSIÓN se quedó con un monto pendiente de ser liquidado ascendente a S/. 24, 300.90 (Veinticuatro Mil Trescientos con 90/100 soles), por los gastos directos de la asistencia técnica al MINEDU.
- 3.3 En ese sentido, la Procuraduría del MEF mediante el Oficio N° 085-2022-EF/16.01, inició el arbitraje ad hoc de derecho el 15 de marzo de 2022, planteando las siguientes pretensiones:

CERTIFICACION DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION
Sr. Raúl Guillermo Zevallos Giampietri. Con DNI. N° 07633987
en mi calidad de Secretario General del Centro de Conciliación
Extrajudicial GANDHI. CERTIFICO: La Autenticidad de la Solicitud
de Conciliación N° 26305-2023 de 05 de

LINCE 21 DE 12 DEL 2023



SECRETARIO GENERAL

**I. PRETENSIONES:**

- Que, el Ministerio de Educación cumpla con el pago de S/ 24,300.90 (Veinte y Cuatro mil trescientos con 90/100 soles) por concepto de reembolsos de gastos directos por la venta de bienes inmuebles del Ministerio de Educación.
- Que, el Ministerio de Educación cumpla con realizar el pago de los intereses correspondientes, los cuales deberán ser calculados a partir del día siguiente del incumplimiento del pago por concepto de reembolso de gastos directos por la venta de bienes inmuebles del Ministerio de Educación.
- Que, el Ministerio de Educación asuma la totalidad de las costas y costos del presente proceso arbitral incurridas por PROINVERSION.

Ante lo cual, de las coordinaciones realizadas entre ambas entidades, se estableció que: a) **PROINVERSIÓN** vendió quince (15) inmuebles del MINEDU, b) De la documentación presentada por PROINVERSIÓN, se observó que hubo 2 tipos de gastos: 1. Gastos de publicidad, acreditándose un monto de S/. 18,426.93; y 2. Gastos administrativos por un monto de S/. 5,873.97.

- 3.4 Por acuerdo de las partes, el arbitraje se encuentra suspendido a la espera de las coordinaciones realizadas entre las mismas.
- 3.5 Con el fin de llegar a un acuerdo respecto a las obligaciones provenientes de la ejecución del Convenio Marco de Asistencia Técnica del 03.03.2005, PROINVERSIÓN manifestó lo siguiente mediante Oficio N° 145-2023-PROINVERSIÓN/SG:

Sobre el particular, conforme a lo expuesto en la reunión sostenida el día 21 de junio de 2023, en las oficinas de PROINVERSION, el texto de los acuerdos que se proponen para liquidar el precitado convenio, son los siguientes:

- a) PROINVERSION y MINEDU firmaron un Convenio Marco de Asistencia Técnica para la venta de propiedades inmobiliarias pertenecientes a MINEDU. Según la Cláusula Quinta del Convenio Marco, MINEDU se compromete a cubrir y asumir los costos incurridos por PROINVERSION (gastos directos e indirectos) asociados a cada operación. Además, MINEDU acuerda pagar los gastos directos relacionados con otras operaciones anteriores pendientes de pago.
- b) Tras la venta de las propiedades, PROINVERSION solicitó a MINEDU el reembolso de los gastos de asistencia técnica, que ascienden a S/ 24,300.90 (veinticuatro mil trescientos con 90/100 soles).
- c) MINEDU señala que, del monto total de la deuda, reconoce una deuda a favor de PROINVERSION por la suma de S/ 18,426.93, cantidad que se compromete a pagar dentro de un plazo máximo de 30 días calendario, a contar desde el día hábil siguiente a la firma de este acuerdo, en las cuentas bancarias proporcionadas por PROINVERSION.

REVISACION DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION
de Paul Guillermo Zevallos Giampietri. Con DNI. N° 01
en mi calidad de Secretario General del Centro de Conciliacion
extrajudicial GANDHI. CERTIFICO: La Autenticidad de la Solicitud
de Conciliación N° 26305-2023 de 05
LINCE 21 DE 12 DEL 2023



SECRETARIO GENERAL



- d) PROINVERSIÓN, a su vez, se compromete a castigar contablemente la deuda por la suma de S/ 5,873.97, una vez que MINEDU haya efectuado el reembolso de los gastos según lo acordado en el punto c).
- e) En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, los términos del presente acuerdo serán considerados vencidos y las partes podrán iniciar las acciones legales correspondientes

El mismo que fue modificado en cuanto al plazo de pago por el oficio N° 277-2023-EF/16.01:

En tal sentido, consideramos que modificar el plazo de cancelación del monto, cambiándolo de 30 a 90 días calendario, sigue siendo ventajoso para PROINVERSIÓN. Por lo tanto, esta Procuraduría Pública estaría conforme con la modificación del plazo propuesto.

Ante lo cual, el MINEDU manifiesta, mediante el Oficio N° 05123-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL:

Al respecto, con relación al pronunciamiento peticionado por su representada, es oportuno indicar que a través del documento de la referencia b), la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE), manifestó entre otros aspectos que, **se consideró pertinente los acuerdos descritos en los numerales del 1 al 4 y proseguir con el trámite ante PROINVERSIÓN, de tal manera que se continúe con el trato directo con dicha entidad hasta dar por concluido el mismo.**

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, y a efectos de continuar con las gestiones que permita cancelar a PROINVERSIÓN la suma de S/. 18,426.93 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Veintiséis con 93/100 Nuevos Soles), esta Dirección considera necesario plantear una conciliación con PROINVERSIÓN, estando conforme con los acuerdos señalados en los numerales del 1 al 4, que fueron previamente coordinadas, en la reunión sostenida el 21 de junio de 2023, con PROINVERSIÓN, la Procuraduría Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, la Oficina General de Administración del MINEDU, vuestra representada y la DISAFIL.

- 3.6 Por tanto, siendo que el mencionado arbitraje se encuentra suspendido y en salvaguarda de los intereses de ambas Entidades, se inicia la presente Conciliación, a fin de formalizar los acuerdos arribados por las partes.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 4.1 Decreto Legislativo N° 674, que promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado.
- 4.2 Ley N° 26872 – Ley de Conciliación
- 4.3 Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26872 – Ley de Conciliación

CERTIFICACION DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION
del Sr. Raul Guillermo Zevallos Giampietri. Con DNI. N° 07548558
en mi calidad de Secretario General del Centro de Conciliación
Extrajudicial GANDHI. CERTIFICO: La Autenticidad de la Solución
de Conciliación N° 26305-2023 de 05 Pág.
LINCE 21 DE 12 DEL 2023


SECRETARIO GENERAL



PERÚ

Ministerio
de Educación

Procuraduría Pública

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y
HOMBRES 2018 – 2027"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

1. ANEXOS

1-A Copia del Documento Nacional de Identidad del Procurador Público Adjunto

1-B Copia de la Resolución N° D000029-2023-JUS/PGE-PG

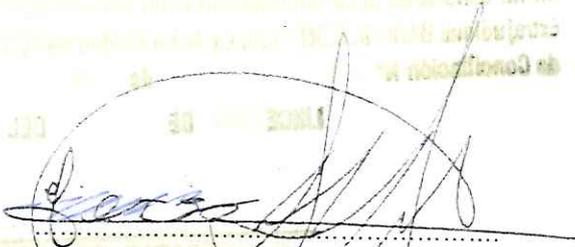
1-C Convenio Marco de Asistencia Técnica entre Proinversión y el Ministerio de Educación

POR TANTO:

A usted, señor Conciliador, solicito se sirva acceder a lo solicitado y actuar conforme a sus facultades y de acuerdo a Ley.

PRIMER OTROSI DIGO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 28 y en el numeral 7 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, Ley de Defensa Jurídica del Estado, se **DELEGA** representación a favor de los siguientes Letrados: Aracelly Imelda Soria Eguía con registro CAJ N° 3900, Rosa Esther Palomino Carrión con Registro CAL N° 49896, Julianna del Rosario Vitteri Soto con registro CAL N° 75180, Rodolfo Santos Guevara Salcedo con Registro CAC N° 9324, Hugo Carlyl Mestanza Rodríguez con Registro ICAL N° 6202, Katia Yabar Berrocal con registro CAL N° 43505, Brenda Celia Rojas López con registro CAC N° 11314 y Stephanie Carolina Chávez Carlos con registro CAL N° 81887, quienes de manera individual y/o conjunta asumirán la defensa del Estado en la presente causa.

Lima, 8 de noviembre de 2023.


CARLOS ENRIQUE HÓLGADO ARBIETO

PROCURADOR PÚBLICO ADJUNTO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CEHA/ASE
Kyb/cacm
Leg. 251-2022-SC

CERTIFICACION DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION
ro, Raúl Guillermo Zevallos Giampietri. Con DNI. N° 3755278
En mi calidad de Secretario General del Centro de Conciliación
Extrajudicial GANDHI. CERTIFICO: La Autenticidad de la Solicitud
de Conciliación N° 26305-2023 de 05 Foja
LINCE 21 DE 12 DEL 2023


SECRETARIO GENERAL